



CONTRATO EMERGENTE DE “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA”

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

CONTRATISTA: SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA-PROPIETARIO DE TALLER ROLOV

OBJETO: CONTRATO EMERGENTE DE “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA”

PRECIO: USD \$97.439,21 sin incluir IVA

PAGO: CONTRA ENTREGA DE BIENES.

PLAZO: 3 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavio Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA**, con cédula de identidad N°**130679341-3**, propietario de Taller **ROLOV** a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.01. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “...Art. 6.- **Definiciones.-** 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva... **Art. 57.- Procedimiento.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías, los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal



COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

- 1.02.** Conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”
- 1.03.** La Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Art. 3.- De la garantía de seguridad pública, señala: “...Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales...”
- 1.04.** El Art. 34 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.- De la coordinación en caso de Desastres Naturales, determina: “...En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución. El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población...”
- 1.05.** El literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales”;
- 1.06.** El artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que “Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación”.
- 1.07.** Mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000048 de 21 de abril de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones de emergencia que se realizarán en base del estado de excepción declarado conforme a los Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016;
- 1.08.** El artículo 30 del Código Civil señala, que “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;
- 1.09.** Mediante Resolución RE-SERCOP-2016. Art. 3 el registro de la documentación necesaria para la regularización de estas contrataciones, esto es resoluciones de declaratoria de emergencia, facturas, actas de entrega recepción, contratos, informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, se los podrá realizar de manera posterior en el portal institucional del SERCOP a través de la herramienta “PUBLICACIÓN DE Emergencia”, es decir, una vez realizada la contratación y superada la situación de emergencia.



1.10. El día de 16 de abril de 2016, se presentaron eventos telúricos de grandes magnitudes, que ocasionaron cuantiosas pérdidas en algunas provincias del país, configurándose éste en un hecho concreto, objetivo y probado;

1.11. Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró "(...) el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural";

1.12. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-017-2016 de 18 de abril de 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flávio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flávio Alfaro declaró el estado de emergencia en el cantón Flávio Alfaro, provincia de Manabí.

1.13. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-020-2016 de 23 de mayo de 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flávio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flávio Alfaro resolvió: Adjudicar por emergencia al **SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA**, con cédula de identidad N° **130679341-3**, propietario de taller **ROLOV**, para que presente su adhesión a los pliegos y especificaciones técnicas en precios, calidad, plazo y lugar de entrega de **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA"** con un presupuesto referencial de **USD \$97,439.21 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA**, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato.

1.14 Mediante varios oficios de diversos números y de diversas fechas, suscritos por el señor Robles Veliz Luis Policarpo-Jefe de Taller del GAD Municipal, informa al Ing. José Ignacio Palomeque Vera, sobre el estado del parque automotor del GAD Municipal de Flávio Alfaro.

1.15 El señor Ing. José Ignacio Palomeque Vera-Director Administrativo del GAD Municipal Flávio Alfaro, mediante oficio N° GAMDFA-JIPV-2016, de fecha Flávio Alfaro mayo 12 del 2016, se dirige al señor Jesús Moreira-Jefe de Bodega Municipal, para que informe por escrito si existe en bodega lo que solicita el Jefe de Taller Municipal, relacionado a repuestos para mantenimiento del parque automotor del GAD Municipal de Flávio Alfaro.

1.16. Con fecha 12 de mayo del 2016, a través de oficio N° 028-DB-JMM-GADMFA-2016, el señor Jesús Moreira-Jefe de Bodega Municipal, informa al señor Ing. José Ignacio Palomeque Vera-Director Administrativo del GAD Municipal Flávio Alfaro, que en Bodega no existe ningún tipo de repuestos para la maquinaria municipal.

1.17 Mediante Memorando GAMDFA-JIPV-2016, de fecha Flávio Alfaro mayo 12 del 2016, el Ing. José Ignacio Palomeque Vera-Director Administrativo del GAD Municipal Flávio Alfaro, solicita al Eco. Washington Pérez Santana-Director Financiero del GAD Municipal, para solicitarle que verifique e informe si existe partida presupuestaria y disponibilidad económica por el valor de **USD \$97,439.21 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) DE DÓLARES AMERICANOS MÁS IVA**, para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA"**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

1.18 Con fecha 17 de mayo del 2016, el Eco. Washington Pérez Santana-Director Financiero del GAD Municipal, emite la Certificación indicando que en el presupuesto Institucional consta la partida presupuestaria para financiar la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA”**.

1.19. Mediante oficio N° 271-DA-ECM-GADMFA-2016 con fecha Flavió Alfaro 18 de mayo del 2016, el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza, en calidad de máxima autoridad del Municipio, de Flavió Alfaro, envía la carta de Invitación al señor **ROLANDO ARNALDO LOOR VERA**, con cédula de identidad N° 130679341-3 para la contratación emergente **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA”** con un presupuesto referencial de USD \$97,439.21 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato.

1.20. Con fecha 20 de mayo del 2016, el señor **Rolando Loor Vera**, propietario de Taller **ROLOV**, con número de RUC 1306793413001, le comunica al Doctor Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavió Alfaro que **acepta las condiciones para la contratación emergente para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA”**.

1.21. Toda vez que se ha constatado que se cuenta con disponibilidad de fondos, de acuerdo a la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

N° **B300.361.73** denominada **BIENES Y SERVICIOS PARA LA INVERSION**, del programa **OTROS SERVICIOS COMUNALES**, por la cantidad de USD \$97,439.21 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, en cumplimiento al acuerdo 005-CG-2014 Art. 9 detallada de la siguiente manera.

- N° **B300.361.730813.000** denominada **REPUESTOS Y ACCESORIOS**, del programa **OTROS SERVICIOS COMUNALES**, Para la adquisición de repuestos y accesorios, por la cantidad de USD \$ 76.332,21 (SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 21/100) DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA y,
- N° **B300.361.730405.000** denominada **VEHÍCULOS**, del programa **OTROS SERVICIOS COMUNALES**, para la **“MANO DE OBRA ESPECIALIZADA” PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**, por la cantidad de USD \$ 21.107,00 (VEINTIUN MIL CIENTO SIEE CON 00/100 DE DOLARES AMERICANO MÁS IVA, para financiar **“TERMINOS DE REFERENCIA DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO DE LA PROVINCIA DE MANABI**, por un valor de USD 26.706,51 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON 51/100 DE DOLARES AMERICANOS) incluido el IVA.



Constante en la certificación financiera del 17 de mayo de 2016, conferida por el Ec. Washington Pérez Santana, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flávio Alfaro.

1.22. Mediante Memorando DA-ECM-FA-2016, de fecha mayo 24 del 2016, el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del Cantón Flávio Alfaro, se dirige al Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro-Procurador Síndico del GAD Municipal autorizándole la elaboración del contrato para la **“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA”**, por un valor de USD \$97,439.21 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) La Aceptación presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- b) Documentos personales del contratista.
- c) Certificación conferida por el Director Financiero, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Resolución de emergencia.
- e) Certificados de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flávio Alfaro.

Cláusula Tercera.- PRECIO DEL CONTRATO:

3.01 El valor del presente contrato, que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 97,439.21 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, de conformidad con la aceptación presentada por EL CONTRATISTA, contra entrega de bienes y servicios contratados.

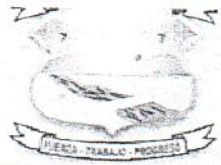
Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01 EL CONTRATISTA se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flávio Alfaro a entregar correctamente los bienes y servicios correspondientes por la cantidad de USD \$97,439.21 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 21/100) DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir IVA, cuyo plazo de entrega es de 3 días, contados a partir de la firma del contrato, a entera satisfacción del CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la aceptación que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



TÉRMINOS DE REFERENCIA/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
	VOLQUETA HINO GH PLACA MMA1024
6	Bocines de Paquete de Camiones Falcón
1	Crucetas de 7"x42mm
1	Pedal de freno de camiones falco
1	Buster de embrague
	VOLQUETA HINO GH PLACA MMA1025
2	Baterías de 17 placa
6	Bocines de Paquete de Camiones Falco
1	Rulimanes del Centro Camiones Falco
1	Crucetas de 7"x42mm
1	Buster de embrague para camión falco
1	Vendí de arranque
2	rulimanes 6202
1	Litro de líquido de freno
1	Empaque de papel victoria 1/32
1	Banda 3,
1	Reparación del foco
1	Reparación del arranque
	VOLQUETA HINO GH PLACA MMA1026
1	Turbo gh
12	Pernos de 10mm x 1,75
1	Ruliman de Embrague za-701522
2	Pastas de silicón
1	Crucetas de pto
1	Canastilla de eje de mando
1	H388508 Caucho de centro
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	Disco de embrague de 15" 10 et
1	Ruliman piloto 6204
1	Crucetas de 33x93
1	Buster de embrague GH
2	Banda B46
1	Ventilador GH
2	8877321T Porta sincronizador
2	887441E Sincronizador
1	8880460 Camisa Sincronizador
1	8080740 Piñón caja de Cambio eje corredizo 3RA33D
2	8875587 Ruliman eje Triple 33208J
1	3880743 Eje secundario
1	8875554 Manzana Sincronizador 3RA4T4



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

9	Resorte FF1JPGSD
9	Pin FF1J
9	Pin FFJ12
1	Ruliman cono GH
1	Retenedor del cono GH
1	Ruliman piloto del cono GH
5	metro de manguera de aire 1/4
1	Ruliman de empuje ZA-TK70-11
4	PIÑONES DIFFSK
4	RODELA FSIK FF11
2	RODELAFS FS15FF1J
1	CRUSETA FS FSIK FF1J
1	Florero de corona
1	sensor de velocidad y revolución GH
2	Borner de batería
1	Nudo tomafuerza 1* c/170x
1	Reparación del plato de embrague
4	Rectificada de tambores
4	Revestidas
1	Reparación de la caja de cambio
1	Reparación de la corona
1	Reparación de la Barra de Dirección
CANTIDAD	VOLQUETA HINO GH PLACA MMA1027
1	Válvula de neutro caja gh
1	Retenedor del cigüeñal
1	Ruliman del centro gh
1	Crucetas de pto
1	Barra de dirección gh de la caja al frontal
3	882682SINC
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
2	8880460 CAMISAS SINC
2	88876324 CONOSINCRONIZADOR
1	78x100x10 Retenedor
2	414801100T
1	N200707
2	Baterías de 15 placas
2	Guías 5/8
1	pie de freno de 4 zapata posterior GH
1	Crucetas de 33x93
1	Ruliman de eje de mando
1	Rcahet de freno GH
2	Banda B46
1	Hoja de resorte GH posterior madre





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

1	Hoja de resorte GH secundaria
1	Disco de embrague GH
1	Litro de líquido de freno
2	Retenedor 154*175*13 t3
1	Diafragma
2	Silicón gris
2	Borner de batería
1	Cruceta u 338 a 58
2	Halógeno h4 24v 100/90w p-43
4	Rectificada de Tambores
1	Arreglo de la Coraza
CANTIDAD	VOLQUETA HINO GH PLACA MMA1028
1	Canastilla de eje de cambio gh del eje mando
1	Ruliman de Embrague za-701522
1	Válvula de neutro caja gh
1	Retenedor del cigüeñal
1	Ruliman del centro gh
1	Barra de dirección gh de la caja al frontal
3	882682SINC
4	8880460 CAMISAS SINC
3	88876324 CONOSINCRONIZADOR
2	414801100T
1	Canastilla de eje de mando
1	Radiador gh
1	Disco de embrague de 15" 10 et
1	Plato de embrague de 15"
1	Ruliman de empuje ZA-TK70-111
1	Crucetas de 33x93
4	Bocines dePata de embrague GH
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	Ruliman de eje de mando
1	Rcahet de freno GH
2	Banda B46
1	Hoja de resorte GH posterior madre
1	Hoja de resorte GH secundaria
2	8877321T Porta sincronizador
2	887441E Sincronizador
2	8880460 Camisa Sincronizador
1	8080740 Piñón caja de Cambio eje corredizo 3RA33D
2	8875587 Ruliman eje Triple 33208J
3	Chispeador para motor GH
3	Perno de presión para chispeador
1	sensor de velocidad y revolución GH



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

2	Batería 4d1350
4	Rectificada de Tambores
1	Cambio de chapa y Empaque de Cabezote
1	Arreglo de la coraza
CANTIDAD	VOLQUETA HINO GH PLACA MMA1029
1	8-97-16-3164 Sensor Dimax
1	897240699-0
1	Crucetas de 33x93
4	Bocines dePata de embrague GH
1	Empaque de cabezote Dimax 3,0
1	Base de motor Dimas 3,0
1	Retenedor Cigüeñal Dimax
1	Kit de reparación completo del motor 3,00 4h1
1	Turbo 3,00 4h1
1	Reparación completa del motor
1	Reparación de la Bomba de Inyección
CANTIDAD	VOLQUETA HINO GH PLACA MMA1030
6	Bocines de Paquete de Camiones Falco
1	Rulimanes del Centro Camiones Falco
1	Disco de embrague de 15" 10 et
2	Baterías de 15 placas
1	Crucetas de 7"x42mm
1	Crucetas de 33x93
1	Pedal de freno de camiones falco
1	Buster de embrague para camión falco
1	Banda 3,
	VOLQUETA SINOTRUK PLACA MEF056
12	Pernos de 12mm x 1,75
2	Guías de 1/2 x 10
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	Disco de 17"
10	pernos de rueda SINOTRUCK
2	Buster para sinotruck
1	Rachet de freno sinotruck
2	Terminales de palanca de cambio L-R
1	Rotula de Ruliman SKF42x25x25
1	Arreglo de un Tecle portallanta
1	Rectificada de volante de volqueta Sinotruck
12	Revestida de Freno de zapata
CANTIDAD	VOLQUETA SINOTRUK PLACA MEF057
1	Disco de 17"
12	Perno de 12x1,75x4
3	Silicón





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
 ★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

1	Buster para sinotruck
1	Pedal de freno sinotruck
2	Rachet de freno sinotruck
1	Rotula de Ruliman SKF42x25x25
2	Racher 10d grueso 1 1/2
2	Bateria 34850 b/
1	Rectificada de volante de volqueta Sinotruck
12	Revestida de Freno de zapata
1	Trabajo en el torno, bocin par martillo
1	Reparación de un martillo y bocin de bronce para volqueta sinotruck
CANTIDAD	MOTONIVELADORA VOLVO
2	Baterías de 21 placa
1	Discos de Pulir de 7"
1	COMPUTADORA
1	Instalación completa de la computadora y programación del sistema
1	Escaneo y revisión del sistema eléctrico
CANTIDAD	MOTONIVELADORA FALCON
6	B62x1/8
6	conos de 1/8
1	8PK1365
1	Seguro de Tuerca de moto niveladora falco
1	Eje de Transmision Motor Falco de 22x18
1	Retenedor de 165x190x13
1	Bocin de la punta del tander de 28x10x260
1	Ruliman de ventilador de moto niveladora falco
2	Zapatilla de bomba de Embrague
1	Retenedor 90x100x13
2	Ligas de agua y hierro
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	Bocin de bronce 45,2mm x 40x40
10	Pernos de 12x1,75x30 mm
12	Galletas de freno moto falco
12	Pastillas para freno de mano moto falco
1	Cruceta transKaterpila 15-bula
1	Broca de 3/4
2	Pernos 3/4 x 3
4	Pernos 3/8 x 3
4	Tuerca 3/8
6	conos de 1/4
6	balas de 1/4
2	Manqueras 100r/2 1*
2	Retenedores 45*62*8



2	Manguera h200 1/2 negra
4	Abrazadera 1/2
2	Banda 8pk1740
1	Reparación de distribución de flujo
CANTIDAD	RODILLO
2	Baterias de 17 placa
1	Banda 8KP1365
CANTIDAD	GALLINETA 416E
2	kit de gatos gemelos de giro al brazo
1	Pumpggp-pist de bomba
1	Tube as de bomba
1	Kit de sello estabilizador (Bomba hidráulica)
1	Kit del sello del cucharon
3	Seal kit
1	Seal o ring
4	Seal
1	Seal
1	Seal-o-ring
6	Seal- o-ring
2	Seal
3	Seal de kit
3	Kit de seal
2	Seal
2	Seal -WHEEL
2	Seal
1	Instalación de la Bomba Hidráulica
1	Desmontaje y montaje de todos los gatos y limpieza del Sistema Hidráulico
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
	VOLQUETA VOLVO TDK-0229
1	Discos de Pulir de 7"
6	Pernos de 3/4 x3 Completo
1	Barra con hilo de 3/4
4	Retenedores de Transmisión Volqueta Volvo
2	llave de swicht Volvo
6	Pernos 3/8 x 3 " doble tuerca
1	Manguera de freno delantera Volvo
4	Manguera de freno volqueta Volvo
2	ventosa #36
8	Zapata de freno 7 1/2
4	Zapata freno 1/2-1/2-10-17
2	Cruceta cardan cat
1	Arreglo de manguera de freno



CANTIDAD	STOCK BODEGA
12	B116x1/8 Neplo
6	B62x1/8
5	metros de manguera de cabo
6	conos de 1/8
2	Ligas de agua y hierro
24	anillo de cobre de 3/4
5	metros de manguera 516 para diesel
6	conos de 1/4
6	balas de 1/4
CANTIDAD	STOCK TALLER
1	Broca 3/8
1	Broca 7/16
2	Discos de Corte de 7"
2	Boquillas de engrasadora
1	lima plana de 1 x 1/4
1	Reparación de una concretara

4.02 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el mantenimiento correspondiente durante 6 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato; y,

4.03 Además el tiempo de repuesta óptima para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes (máximo 72 horas luego de notificado el incidente).

A más de lo prevé el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1515 de 15 de Mayo del 2013 en el caso de adquisición de bienes.

4.04 El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro a entregar "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZA", en un plazo no mayor a 3 días a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las instalaciones del GAD Municipal de Flavio Alfaro, según las características y especificaciones constantes en la aceptación a la invitación, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.05 Aplicar lo establecido en las resoluciones N° RE-SERCOP-2013-0000085, RE-SERCOP-2013-0000090, RE-SERCOP-2013-0000031, RE-SERCOP-2013-0000033 y RE-SERCOP-2013-0000039.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.01 El pago se realizará de la siguiente manera:

- Será contra entrega de lo requerido en los términos de referencia en base al informe del administrador del contrato validado en conjunto con el Jefe de Bodega y con la suscripción del acta de entrega-recepción debidamente aprobada por el administrador del contrato, de acuerdo con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.



5.02 Para todos los efectos se considerará cumplida la obligación económica municipal de pagar al contratista oportunamente los valores correspondientes en relación con el contrato suscrito, con el pago de la respectiva factura.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.01.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el ciento por ciento del valor del contrato.

6.02.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

6.03 Las garantías se presentarán en cualquiera de las formas indicadas en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

El plazo de entrega de los bienes descritos en la cláusula cuarta es de 3 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO.

8.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

8.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.01.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la MULTA DE 1 POR 1.000 DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

9.02.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto

Conforme a lo determinado en el inciso 2º del Art. 131 del Reglamento a la LOSNCP, las partes renuncian de común acuerdo al reajuste de precios





Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, designa al **Ing. Ignacio Palomeque Vera en calidad de Administrador del Contrato**. El nominado deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del presente contrato.

El Administrador del Contrato, cumplirá además las siguientes obligaciones:

- a) Supervisar y Administrar los términos del contrato, quien tomará todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda.
- b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar.
- d) Velar porque se actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en las condiciones generales y específicas en este contrato.
- e) Custodiar porque se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado, pero sin tomar parte directamente en la ejecución rutinaria de las tareas que aseguren su cumplimiento, antes bien, debe lograrlo mediante la delegación y supervisión de esas tareas, la comunicación constante con el personal encargado de llevarlas a cabo, la aplicación de su autoridad para dirimir o resolver cualquier problema que no puedan manejar los niveles inferiores y motivar al personal con el fin de que brinde lo mejor de sí para lograr el éxito del proyecto.
- f) Establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre el estado de la adquisición. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional necesaria para que el proyecto se ejecute en forma óptima.

Son funciones del administrador del contrato, entre otras, a más de las obligaciones señaladas:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de adquisición se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- c) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- d) Coordinar su trabajo con el Guardalmacén Municipal que se encarga de la ingresar los repuestos;
- e) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución del contrato, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc.



aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido; y,

- f) Intervenir en las actas de entrega recepción.
- g) El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA, imposición de multas, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.
- h) Elaborar y suscribir conjuntamente con el técnico designado al efecto por la máxima autoridad el Acta de recepción única de los bienes contratados.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato y sobre la base de los informes remitidos, analizará y determinará el cumplimiento de acuerdo a la programación, a fin de que oportunamente se detecten y corrijan desviaciones. Considerará además el cumplimiento de las especificaciones de calidad contempladas en el contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

10.2 El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación suscrita por la máxima autoridad del GAD Municipal de Flavio Alfaro; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato deberá informar al Alcalde de Flavio Alfaro o su delegado sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta la finalización del contrato.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del Contrato.

11.2 Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- b) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- c) El caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada



por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavió Alfaro, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

d) Por causas imputables a el CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

11.3 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1.- En caso de controversias que no puedan solucionarse de común acuerdo, las partes se someterán de acuerdo a lo que estipula el Art. 190.- de la Constitución de la República del Ecuador (medios alternativos de solución de conflictos).

12.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y EL CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe constar en el mismo documento.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavió Alfaro.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano
Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305; Fax: 05-2353 305
e-mail: municipioflavioalfaro@hotmail.com
Flavió Alfaro – Manabí-Ecuador
RUC: 1360002840001



EI CONTRATISTA:

SR. ROLANDO ARNALDO LOOR VERA.

RUC: 1306793413001

Dirección: Provincia: Manabí; Cantón: Portoviejo; Parroquia: Picoazá; Calle: Sucre;

Referencia: Frente a la oficina de la Cooperativa de Buses Picoazá

Teléfonos: Celular: 0994749463

Email: taller_rolov@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las cláusulas contractuales lo que constituye en ley para las partes.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los diez días del mes junio de 2016, en cinco ejemplares de igual tenor y valor.


Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza
ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO
CONTRATANTE


Sr. Rolando Arnaldo Loor Vera.
RUC:1306793413001
CONTRATISTA

